



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-088-2013

Tegucigalpa, M.D.C; 05 de diciembre de 2013.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, es un cargo catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del Instituto como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento; puesto que actualmente se encuentra sin su titular, ya que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) el **PLENO DE COMISIONADOS**, mediante Acuerdo No. SO-069-2013, otorgó **Licencia sin Goce de Sueldo a la señora GLORIA MARGARITA VARGAS**, quien se desempeñaba en el mismo, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del uno (01) de octubre al treinta (30) de noviembre de dos mil trece (2013), licencia que en fecha 05 de diciembre de 2013 y a petición de la señora **GLORIA MARGARITA VARGAS**, fue prorrogada por el **PLENO DE COMISIONADOS** por un término de seis (6) meses, contados a partir del uno (01) de diciembre de dos mil trece (2013) al treinta y uno de mayo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (8): Que la **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, ha propuesto para el cargo de Titular de la Unidad de Comunicación Social a la Licenciada **IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO**.

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo al Manual de Clasificación de Puestos del Instituto de Acceso a la Información Pública, la ciudadana propuesta reúne los requisitos académicos y posee la experiencia necesaria para ocupar el cargo señalado.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



IAIP

del Decreto Legislativo No. 170-2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR DE FORMA INTERINA Y POR SEIS (6) MESES a la ciudadana **IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO**, en el cargo de **TITULAR DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013), devengando un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00)**.

SEGUNDO: La servidora nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del término correspondiente y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido la promesa de Ley.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a la ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

